

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No 92

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado, como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras, atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en la salud tenemos el de EFICIENCIA, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la E.S.E. y la prestación de los servicios.

Que mediante el decreto 472 de 30 de diciembre de 1999, se creó la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva, como una entidad territorial del orden municipal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene como fin la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Que para el correcto funcionamiento de la E.S.E. Carmen Ospina de Neiva la junta directiva mediante acuerdo No 006 de 2000, adoptó el manual de funciones y creó los cargos necesarios que le permitiera cumplir con su objeto y prestar los servicios con eficiencia y eficacia, dentro de los cuales se crearon 15 cargos para auxiliar de enfermería código 555.

Que mediante la ley 909 de 2004 se regula todo lo relacionado con los funcionarios públicos en carrera administrativa, donde se establece su vinculación mediante la modalidad de los concursos, los encargos o comisiones, las funciones de CNSC y la obligación de mantener actualizada la base de datos de cargos a proveer por parte de la entidades de naturaleza jurídica pública, así como informar de manera oportuna cuando exista una vacante en la entidad.

Que mediante acuerdo No 08 de fecha 10 de junio de 2005, modificado por el acuerdo No 006 de 2006 y en cumplimiento de la ley 909 de 2004, la junta directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva, se reestructuró ajustó el manual de funciones y consolidó la planta de personal creada para el correcto funcionamiento de la E.S.E., donde modificó la planta de cargos de las auxiliares, unificó las especialidades y se crearon 17 cargos de

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

auxiliar del área de la salud, grado 05, código 412, 4 cargos código 412, grado 4, 23 cargos código 412, grado 03.

Que la CNSC, dentro del año siguiente a su conformación debía iniciar la convocatoria de concursos abiertos, para cubrir los empleos de carrera administrativa que se encuentren provistos mediante nombramiento en provisionalidad o en encargo.

Que la señora **MARLENY MEDINA PERDOMO**, fue nombrada en provisionalidad en el cargo de auxiliar de higiene oral el 1 de enero de 1994, mediante la resolución No 380 A, por **SERVISALUDHUILA**, posesionada mediante acta No 111 del 1 de marzo de 1994 y posteriormente pasó a ser parte de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva, desde el año 1999, fecha de su creación, ocupando el cargo de auxiliar de higiene oral, código 523, bajo la modalidad de nombramiento en provisionalidad, para luego pasar a ser auxiliar del área de la salud, código 412, grado 05, conforme a las modificaciones realizadas al manual de funciones por parte de la junta directiva.

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, desde el año 2005, informó a la CNSC, que existía las dos (2) vacantes del cargo auxiliar del área de la salud, las cuales fueron ofertadas mediante la convocatoria No 001 del 2005.

Que a esta convocatoria se presentó la señora **MARLENY MEDINA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.153.175, para el cargo de auxiliar del área de la salud, código 412, grado 05, obteniendo el máximo puntaje y siendo elegida por la comisión mediante la resolución No 538 de fecha 23 de marzo de 2012, donde se nombran dos funcionarias, para el empleo 13622, ofertada en el grupo 2 de la convocatoria No 001.

Que la firmeza de las listas se generó el día 23 de abril de 2012, sin presentar objeción alguna, generando un plazo máximo para el nombramiento el día 8 de mayo de 2012.

Que la señora **MARLENY MEDINA PERDOMO** presentó los siguientes documentos:

- 1- Resolución No 538 de 2012.
- 2- Copia de certificado de la firmeza de las listas.
- 3- Fotocopia de la cédula.
- 4- Paz y salvo municipal.
- 5- Pasado judicial.
- 6- Antecedentes de la procuraduría.
- 7- Antecedentes de la contraloría.
- 8- Fotocopia de la cédula.
- 9- Resolución de nombramiento del cargo en provisionalidad.
- 10- Acta de nombramiento

Que en merito de lo expuesto y sin encontrar invalidación alguna para este nombramiento, la gerencia de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la señora , **MARLENY MEDINA PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.153.175, en el cargo de auxiliar del área de la salud como funcionaria en carrera, asignándosele el código 412, grado 05, establecido en el respectivo manual de funciones, por haber obtenido el máximo puntaje y siendo elegido por la comisión mediante la resolución No 538 de fecha 23 de marzo de 2012, ofertado mediante convocatoria No 001 de 2005 y encontrándose la firmeza de la lista.

ARTICULO SEGUNDO: El presente nombramiento rige a partir de la firma del acta de posesión de la funcionaria, previa aceptación de la misma.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en lugar visible en la dependencia administrativa de la E.S.E., con el fin de que los interesados puedan manifestarse sobre la misma.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto de manera escrita ante la gerencia de la entidad en la sede Palmas hospital comuna 10, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su promulgación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los ocho (8) días del mes de mayo de 2012.


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


MERCEDES DEL PILAR GÓMEZ SILVA
Asesora Talento Humano

Revisó:


DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ
Asesor Jurídico de Gerencia.